



DÍA	PECHA DE SU: MES	SCRIPCIÓN AÑO		CON	TRATO DE SERV	ERVICIO			10/1	NÚMERO DE CONTROL 10/14	
27	11	2014		AMOR CERTERS	ENERALES DEL PROVEEDOR						
MBRE, DENON	MINACIÓN O	RAZÓN SOCIAL:		ATOS GENERA	LES DEL PROVE	BOOK					
The state of the state of		AS, S.A. DE C.V.		CLAVE ÚNICA	DE REGISTRO DE P	OBLACIO	ÓN: NACION	ALIDAD:			
EGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EAG880215GTA							MEXIC	CANA			
MICH IO FI			CÓDIGO POSTA	TAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)							
SIDRO FAB	ELA NTE	No. 705, COL. I	OCTORES,	C.P. 50060,	TOLUCA, MÉXICO						
MICILIO EN	EL MUNICI	PIO DE TOLUCA, ESTAD	O DE MÉXICO	(CALLE, NUMERO,	COLONIA, CÓDIGO I	OSTAL,	Y LOCALIDAD):	1018 A. B. S. L.	De la companya di Para		
APLICA								Assessed to the second	* 1 A B B T A B	4 20 J.	
ELÉFONO	LÉFONO FA			FAX			correo electrónico (e-mail) ventas1@equipartes.com.mx				
1 (722) 2 72 96 88				GIRO COMERCIAL:			ventasi@equipartes.com.mx				
PARA LA A DE MAQUIN MAQUINARIA DEFACCIONE DEPARTENT	NTA DE : GRICULTU ARIA AGI A E IMPL ES AGRÍC FAS PARA	IMPLEMENTOS AGRÍ RA, FABRICACIÓN RÍCOLA, REPARACI EMENTOS AGRÍCOLA OLAS Y AUTOMOTR USOS AGRÍCOLAS. O (EN CASO DE SER PER	DE EQUIPO ÓN DE TOD S, COMPRA ICES, FABI	OS Y PARTES A CLASE DE Y VENTA DE RICACIÓN DE	PRESTACIÓN AGRÍCOLA, A	CTUAR RACIO NAJEN ENES	NES DE MEDI IAR Y TRAS MUEBLES	MISIONI ACIÓN E PASAR T	STA Y CONS: EN NEGOCIOS MEI FODA CLASE DE	INDUSTRIAL IGNATARIA, RCANTILES, VALORES, EL TOTAL	
O APLICA				Lar Barre							
cma conte	m T TT TT T T T T T T T T T T T T T T T	NO. 14522 VOL. NUEL LECHUGA GIL	222, DE FE , NOTARIO	ECHA DOCE DE NÚMERO CINCO	FEBRERO DEL AL DE TOLUCA, MÉ	ÑO MI XICO.	L NOVECIENT	OS OCHE	NTA Y OCHO OTO	RGADA ANTE	
		TE (EN EL CASO DE SE	ER PERSONA JU	RÍDICA COLECTIV	/A)	Stigle:	81 Jan 18	ing little	A Thomas		
	menume II Dane	NDEZ SÁNCHEZ.		Annual Control			No. of the last of	1			
CONTE	m T m T T T T T T T T T T T T T T T T T	NO. 14522 VOL. NUEL LECHUGA GIL	. NOTARIO	NUMERO CINCO	FEBRERO DEL A DE TOLUCA, MÉ S DE LA ADJUD	WICO.		OS OCHE	NTA Y OCHO OTO	RGADA ANTE	
RGANO US		REA ADMINISTRATIV			PROGRAMA: PARCELAS DEMO			OUCCIÓN	DE SEMILLA.		
oministración): IRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN					PROGRAMA INTI	ROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL. VVESTIGACIÓN Y TRASFERENCIA DE TECNOLOGÍA A FLORICULTORES. VVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA FRUTÍCOLA.					
UMERO EQUISICIÓN:	DE	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	NUMERO Y	DENOMINACION:		LEGI APLI	SLACIÓN CADA	FALLO:			
0512, 061 0644, 073 0740, 074	6, 1,	ADJUDICACIÓN DIRECTA	MANTENI	"ADQUISICIÓ MIENTO DE EQ ARIA E INSTAI	QUIPO,	FEDE			ALL13/AD08/14 DE FECHA 26 DE OVIEMBRE DE 2014.		
0739.	PRIENTE O DE IN	WERSIÓN)			OS (ESTATAL, FEDERAL O	TAL, FEDERAL O PARTIDA PRESUPURSTAL:					
NVERSIÓN				ESTATAL	OG DE LA CON	6202 LA CONTRATACIÓN					
SIEN A SUMI	NISTRAR			Control of the Control	00 00 00	1000 P		W 1 5 7		The state of the	
ANTENIMI		EQUIPO, MAQUINAR	RIA E INST	ALACIONES	E. 100 100	A CONTRACTOR	10.77		INA - SAI	2. 1.110	
		ILES POSTERIORES	A LA COM	JNICACIÓN DE	L FALLO						
LIGAR:					TO BELLEVIEW HE	die .	10000000	Comb di	ål og vegtig skal	District of the second of	
RANCHO AR	ROYO, RA	NCHO SAN MIGUEL	IXTAPAN,	RANCHO SAN D	IEGO, RANCHO T	IACAQ	UE, RANCHO	EL ISLO	TE Y RANCHO SAN	LORENZO.	
IMPORTE TOT				ACTORN A TRAVE	a statement s	W E 89		a field o	y such as the		
\$431,645.6	63 (CUATE	OCIENTOS TREINTA	Y UN MIL S	EISCIENTOS CU.	ARENTA Y CINCO	PESOS	63/100 M.N.	• 100		himberto.	
FORMA DE PA TRANSFERE ORDENES D	NCIA EL	ECTRÓNICA A FAVO 210 QUE EMITIRÁ E	OR DEL PRO	OVEEDOR Y CH	EQUE A FAVOR	DEL P	PROVEEDOR CO	NFORME	A LO ESTABLEC	IDO EN LA	
PLAZO DE PA		mr. 1812 10191	10.00	G A DADETO S	ם גם פאותם בין ש	E T.A	FACTURA				
	LOS TRI	EINTA DIAS HÁBILI	S CONTADO	S A PARTIR D	E LA ENIREGA D	- TH			Burney Signature	Tarker ye	
								_			
ANTICIPO: NO APLICA	539	a proper state of				ll-6	acordeji (il)		ra contrata		
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA		NTO DEL CONTRATO (IN		n name proce	93/100 4 7 1						
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE	CUMPLIMIE		DOSCIENTO	DIEZ PESOS	63/100 M.N.)	100		Louis P	10-13-00 V	and always	
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210.	CUMPLIMIT 83 (TREI	NTA Y SIETE MIL	CULTOS:								
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210. GARANTÍA	83 (TREI	NTA Y SIETE MIL	CULTOS:			H. G. Charles	the state of the s				
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210. GARANTÍA NO APLICA PENAS CON	COMPLIMIE 83 (TREI CONTRA DE A VENCIONAL	FECTOS O VICIOS O	IPLIMIENTO								
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210. GARANTÍA NO APLICA PENAS CON	COMPLIMIE 83 (TREI CONTRA DE A VENCIONAL	FECTOS O VICIOS O	IPLIMIENTO	S DIEZ PESOS				-A.V.			
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210. GARANTÍA NO APLICA PENAS CON \$ 37,210.	COMPLIMIE 83 (TREI CONTRA DE A VENCIONAL .83 (TRE	FECTOS O VICIOS O	APLIMIENTO DOSCIENTO	S DIEZ PESOS ANEXO	83/100 M.N.) DEL CONTRATO	DEL D	DE LA CREDEN	CIAL DE	L IFE, ORDENES	DE COMPRA	
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210. GARANTÍA NO APLICA PENAS CON \$ 37,210.	COMPLIMIE 83 (TREI CONTRA DE A VENCIONAL .83 (TRE	EFECTOS O VICIOS O LES (ATRASO, INCUNINTA Y SIETE MIL	MPLIMIENTO DOSCIENTO LA ESCRIT	S DIEZ PESOS ANEXO URA PÚBLICA, OB	83/100 M.N.) DEL CONTRATO COPIA SIMPLE					DE COMPRA	
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210. GARANTÍA NO APLICA PENAS CON \$ 37,210.	COMPLIMIE 83 (TREI CONTRA DE A VENCIONAL .83 (TRE	EFECTOS O VICIOS O LES (ATRASO, INCUNINTA Y SIETE MIL	MPLIMIENTO DOSCIENTO LA ESCRIT VALI	S DIEZ PESOS ANEXO URA PÚBLICA, OB	83/100 M.N.) DEL CONTRATO COPIA SIMPLE SERVACIONES			CIAL DE		DE COMPRA	
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210. GARANTÍA NO APLICA PENAS CON \$ 37,210.	COMPLIMIE 83 (TREI CONTRA DE A VENCIONAL .83 (TRE	EFECTOS O VICIOS C LES (ATRASO, INCU- INTA Y SIETE MIL COPIA SIMPLE DE	MPLIMIENTO DOSCIENTO LA ESCRIT VALI	S DIEZ PESOS ANEXO URA PÚBLICA, OB	83/100 M.N.) DEL CONTRATO COPIA SIMPLE SERVACIONES					DE COMPRA	
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210. GARANTÍA NO APLICA PENAS CON \$ 37,210.	COMPLIMIE 83 (TREI CONTRA DE A VENCIONAL .83 (TRE	EFECTOS O VICIOS C LES (ATRASO, INCU- INTA Y SIETE MIL COPIA SIMPLE DE	MPLIMIENTO DOSCIENTO LA ESCRIT VALI	S DIEZ PESOS ANEXO URA PÚBLICA, OB	83/100 M.N.) DEL CONTRATO COPIA SIMPLE SERVACIONES					DE COMPRA	
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210. GARANTÍA NO APLICA PENAS CON \$ 37,210.	COMPLIMIE 83 (TREI CONTRA DE A VENCIONAL .83 (TRE	EFECTOS O VICIOS C LES (ATRASO, INCU- INTA Y SIETE MIL COPIA SIMPLE DE	APLIMIENTO DOSCIENTO LA ESCRIT VALI	S DIEZ PESOS ANEXO URA PÚBLICA, OB	83/100 M.N.) DEL CONTRATO COPIA SIMPLE SERVACIONES		VERSO)	PROVEED		DE COMPRA	
ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE NO APLICA GARANTÍA DE \$ 37,210. GARANTÍA NO APLICA PENAS CON \$ 37,210.	83 (TREI CONTRA DE A VENCIONAL 83 (TRE COMITÉ,	EFECTOS O VICIOS C LES (ATRASO, INCUNINTA Y SIETE MIL COPIA SIMPLE DE	APLIMIENTO DOSCIENTO LA ESCRIT VALI AMEN REPROT VE	S DIEZ PESOS ANEX URA PÚBLICA, OB DACIÓN DEL CO	83/100 M.N.) DEL CONTRATO COPIA SIMPLE SERVACIONES NTRATO (ANVERSO		VERSO)	PROVEED	OOR	DE COMPRA	

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

- I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.
- I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1.Que se constituyó el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, es de nacionalidad Mexicana, lo cual hace constar mediante Acta Constitutiva No. 14522 Vol. 222, otorgada ante el Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Número cinco, en Toluca, México, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, Isidro Fabela Nte., No. 705, Col. Doctores, C.P. 50060, Toluca, México, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes EAG880215GTA.

- II.2. Que su representante legal es el C. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, nombrado mediante Acta Constitutiva No. 14522 Vol. 222, de fecha doce de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho otorgada ante el Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Número cinco de Toluca, México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 5394009734196.
- II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la contratación de servicio de mantenimiento a diferentes Rancho propiedad del "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 13/AD08/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEDOR"

que le fueron adjudicadas un total de 58 partidas numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 Y 69; correspondiente al proceso ADO8/14.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS21/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento Jurídico, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$431,645.63 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), la cual incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado), que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta diae hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

- 1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$ 37,210.83 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
 - Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último...

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$ 37,210.83 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato antes de IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que

:

podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de ""EL PROVEEDOR", atenderá la orden de servicio, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 27 de noviembre de 2014.

A NO